

22759

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Juan Echezarreta Churruca y otros para ejecutar obras de desviación y encauzamiento de un tramo del río Oria, en término municipal de Usúrbil (Guipúzcoa).

Don Juan Echezarreta Churruca y otros han solicitado la autorización para ejecutar obras de desviación y encauzamiento de un tramo del río Oria en término municipal de Usúrbil (Guipúzcoa), y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Juan Echezarreta Churruca, don Germán, doña Justa, doña María, don Miguel, don Jesús María y doña Agueda Recondo Aixpurua, don Pedro y don Dionisio Mayox Illarramendi, doña María Luisa Murua, «Construcciones Laurak», don Ignacio Olazábal, don Antonio Echave Aramburu, señores Carasusan y S. Maix, para ejecutar obras de desviación y canalización de un tramo del río Oria y las de rectificación y cobertura parcial de la regata de Artzain, en terrenos de dominio público y de su propiedad, en término municipal de Usúrbil (Guipúzcoa) así como para demoler la presa correspondiente al aprovechamiento de «Hidroeléctrica de Usúrbil», situada inmediatamente aguas arriba del puente del ferrocarril, y todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José María Elósegui Amundarain, en Madrid y diciembre de 1973, visado por el Colegio correspondiente, con la referencia 050121, de 15 de enero de 1974, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 14.270.465 pesetas en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización, el cual se aprueba a los efectos de la presente resolución. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Se modificará el abocamiento de la margen derecha de la rectificación del río Oria, en su tramo de aguas arriba en la forma que indique la Comisaría de Aguas del Norte de España, la cual dará las órdenes oportunas para su replanteo, el cual podrá ser comprobado por la misma si lo estima conveniente, siendo los gastos correspondientes de los autorizados. Estos deberán nombrar un Director Técnico de las obras, que tendrá la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, así como comunicar su nombre y dirección a la Comisaría de Aguas del Norte de España antes del comienzo de las obras.

Tercera.—En las embocaduras de entrada y salida de los nuevos trazados de los cauces del río Oria y de la regata Artzain, así como en los cambios de sección de las obras proyectadas por ésta, se dispondrán las transiciones convenientes para no perturbar el régimen de las aguas.

Cuarta.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de quince meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Los terrenos ocupados por los nuevos cauces, pasan a adquirir el carácter de dominio público, así como siguen con el mismo carácter los de los antiguos cauces que queden útiles para el desagüe.

Los terrenos de los cauces primitivos que queden en seco pasarán a propiedad de los autorizados.

Sexta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta de los interesados las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los interesados, se procederá, por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la superficie ocupada por las coberturas, expresada en metros cuadrados, y el canon de ocupación, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Séptima.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligados los interesados a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general sin derecho a indemnización alguna.

Octava.—Los autorizados serán responsables de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Novena.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público, o que pasan a serlo, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Décima.—Los interesados no podrán dedicar los terrenos de las coberturas nada más que a viales o zonas verdes, quedando prohibida la construcción de viviendas sobre los mismos. Los interesados no podrán cederlos, permutarlos o enajenarlos ni registrarlos a su favor; solamente podrán ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas.

Undécima.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Duodécima.—Queda prohibido el vertido de aguas residuales de cualquier clase a los nuevos cauces públicos y a los antiguos que queden útiles para el desagüe, salvo que sea aprobado en el expediente correspondiente. También queda prohibido el vertido de escombros, acopios, instalación de medios auxiliares y, en general, de la colocación de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsables los interesados de los males que pudieran seguirse por esta causa, con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del arroyo en el tramo afectado por dichas obras.

Durante la ejecución de las obras no se permitirá el acopio de materiales ni otros obstáculos que dificulten el libre curso de las aguas por los cauces que se tratan de desviar o rectificar, siendo responsables los interesados de los daños y perjuicios que por tal motivo puedan ocasionarse.

Decimotercera.—Los interesados quedan obligados a cumplir tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley y Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuicolas.

Decimocuarta.—Los interesados conservarán las obras en perfecto estado y procederán sistemáticamente a la limpieza del cauce para mantener la capacidad de desagüe, siendo responsable de los daños que puedan ocasionarse a las obras o a terceros por negligencia en el cumplimiento de esta obligación.

Decimoquinta.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, ferrocarriles o canales del Estado, o en zona de caminos comarcales, por lo que los interesados habrán de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

Decimosexta.—La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente, por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor de los interesados.

Decimoséptima.—El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto a los interesados una vez se haya hecho el reconocimiento final de las obras.

Decimooctava.—Los interesados habrán de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 36 pesetas por cada metro cuadrado ocupado por las coberturas de la regata Artzain, pudiendo ser revisado dicho canon anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada disposición.

Si terminadas las obras los interesados las entregan al Ayuntamiento de Usúrbil para destinar los terrenos ocupados a servicios públicos, se eximirá del abono del canon indicado a partir del momento en que aquél las acepte oficialmente, debiendo ser comunicada esta circunstancia a la Administración con las debidas formalidades.

Decimonovena.—Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 20 de julio de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

22760

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», de un aprovechamiento de aguas del río Veduido, para usos industriales, en los términos municipales de Cerceda, Tordoya y Ordenes (La Coruña).

Don Manuel Blas y Blas, en representación de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Veduido, para usos industriales, en los términos municipales de Cerceda, Tordoya y Ordenes (La Coruña), y

Este Ministerio ha resuelto conceder a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), el aprovechamiento de 588 litros por segundo de aguas públicas para reponer pérdidas en el sistema de refrigeración de la central térmica de Meirama, distribuido dicho caudal de la siguiente forma: